

# LA ASOCIACION,

## REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA,

ÓRGANO OFICIAL DE LA SOCIEDAD MÉDICO-FARMACÉUTICA-VETERINARIA DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Director honorario, D. MANUEL LEGA Y VALERO.

<p>SE PUBLICA LOS DÍAS quince y último de cada mes.</p> <p>No se devuelven los originales.</p> <p>Los autores serán responsables de sus escritos.</p>	<p>LA CORRESPONDENCIA SE DIRIGIRÁ A</p> <p><b>D. JUAN HERRERO Y ARGENTE,</b></p> <p>bajo cuya direccion están todos los asuntos referentes al periódico.</p> <p>Calle de Alcañiz, núm. 4.</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRICION.</p> <p>Un año. . . . . 6 pesetas.</p> <p>Un semestre 3.50</p> <p>Adelantado.</p>
---	---	--

### ADVERTENCIA.

Accediendo á las insinuaciones y repetidas instancias de numerosos comprofesores que tienen el mas decidido empeño en asegurar la vida de nuestro periódico, en la prevision de que la asociacion de las clases no podrá continuar con su reglamentacion actual,—aunque nos parezca un poco duro—desde el número próximo principiaremos á dar publicidad á la lista de los señores abonados que están en descubierto por mucho tiempo en el pago de la suscripcion, sin hacer ningun caso de los avisos que se les han dado al efecto.

Damos publicidad á la solicitud que dirigimos al Sr. Ministro de Fomento en armonía con las demás sociedades veterinarias de la nacion y en cumplimiento de otro de los acuerdos que se tomaron en el Congreso última mente celebrado en Madrid.

Con esta oportunidad, debemos significar á nuestros comprofesores que no se impacienten porque observen que todavía no se hayan planteado los vitalísimos asuntos referentes á la ganadería y al ejercicio civil de la veterinaria: pues que, una larga série de fatalidades lo han impedido hasta el presente, pero

ahora nos hacemos la ilusion de que muy pronto se abordará de frente, con *intencion* y brio esa magna cuestion de vida ó muerte para los intereses pecuarios del país, que son tambien los nuestros.

Hé aquí la exposicion:

### EXCMO. SEÑOR MINISTRO DE FOMENTO.

El personal de la ciencia veterinaria establecido en la provincia de Teruel, recurre respetuosamente á V. E. reiterando la solicitud que han interpuesto numerosas agrupaciones y sociedades veterinarias muy respetables, en demanda de los requisitos que todos juzgamos de absoluta necesidad para que la clase pueda llenar más cumplidamente el objeto importantísimo de contribuir con eficacia al acrecentamiento y perfeccion de la riqueza particular y pública que representa la ganaderia en España.

Se trata, Ecmo. Sr., de una colectividad numerosa de profesores que, si ya ejerce al presente influencia provechosa en la poblacion rural, está irremisiblemente destinada en lo porvenir á ser el fundamento indispensable para la verdadera regeneracion de la industria pecuaria nacional; lo que se pone en la mayor evidencia, con solo recordar que, para aplicar dicha clase sus conocimientos científicos á los objetos y especialidades que son de su natural incumbencia y atender á las necesidades ordinarias y más apremiantes de la conservacion, perfeccion y fomento de los animales domésticos, necesita residir constan-

temente en el campo haciendo sus estudios y, acompañando al ganadero y agricultor, sufre con ellos los efectos del clima de cada localidad, participando todos, más ó menos directamente, de las consecuencias de las ventajas ó defectos que ofrecen los diferentes sistemas de cultivos y las combinaciones de explotación que se adopten para realizar la producción de la riqueza, en que entran como parte principal la multiplicación y mejora los animales útiles al hombre; por donde resulta ser el veterinario el consejero inmediato y obligado de los campesinos, con los que, bien considerado, tiene identificados y confundidos sus intereses morales y materiales en los campos y pequeñas poblaciones.

Relativamente á los grandes centros de población, por temor á ser molesto, solo se atreve el recurrente á exponer, que ejercen y tienen que desempeñar los veterinarios tan importantes comisiones y numerosos cargos públicos, que casi no existe ninguna dependencia oficial en que dejen de tener que intervenir para informar y resolver asuntos propios de su competencia científica y legal, así en el ramo de sanidad como en los de zootecnia y agricultura aplicada.

Pues que tal es, Excmo. Sr., la misión de los veterinarios cerca de nuestra población rural y tanta consideración pueden revestir sus informes y consejos en la más acertada resolución de las cuestiones jurídicas y administrativas que tienen que decidir nuestros tribunales, autoridades y juntas oficiales de todas clases, en las complejas y difíciles materias pecuario-agrícolas y sanitarias en que legalmente tienen que entender por los conocimientos especiales objeto de su carrera, importa muchísimo á la sociedad en general y al buen nombre de la clase particularmente, que reúna el personal que á ella pertenezca la mayor suma de conocimientos preparatorios é instrucción posible; debiendo principiarse por exigirse el título de Bachiller en Artes á los que pretendan ingresar como alumnos en las Escuelas de la profesión, por considerarse de necesidad absoluta, como así lo significó el voto unánime de nuestra clase profesional representada en el Congreso que, patrocinado por el digno antecesor de V. E., tuvo lugar en el Paraninfo de la Universidad de Madrid en los últimos días del mes de Octubre del año próximo pasado.

En cuya virtud, Excmo. Sr., y en cumplimiento de lo acordado, el Subdelegado de veterinaria y Presidente de la Liga de veterinarios de la Sección de esta provincia, que suscribe, A. V. E. suplica con el mayor encarecimiento que, supliendo la falta de los mejores razonamientos que se podrían aducir, se sirva acoger con benevolencia esta pobre solicitud y decretar la previa presentación del tí-

tulo de Bachiller en Artes á los que quieran ingresar para hacer sus estudios en las Escuelas de veterinaria, plenamente convencido del grande bien que por ello dispensará á nuestro país. Dios guarde á V. E. muchos años. Teruel 8 de Agosto de 1884.

**Excmo. Sr.:**

Por sí y á nombre de sus compañeros,  
JUAN HERRERO.

Saben nuestros habituales lectores que en los primeros números de LA ASOCIACION, propusimos al personal de nuestras clases que nos remitieran ciertos antecedentes y datos estadísticos referentes á todas las localidades de la provincia, porque los estimábamos del mayor interés para fundar en ellos, una vez reunidos, el resumen general que hubiera puesto en completa evidencia el estado de todos los servicios médico-farmacéutico-veterinarios de nuestro país. Más la verdad es, que fueron muy pocos los compañeros que se dignaron atender aquel ruego que les hicimos y que envolvía un objeto profesional tan plausible como patriótico.

En la imposibilidad, pues, de poder realizar nuestro pensamiento, por no habernos suministrado los materiales indispensables para ello, como una muestra de gratitud por nuestra parte y para satisfacción de sus autores, nos parece regular que vean la luz pública algunos de aquellos trabajos que se nos remitieron para el indicado objeto, cual el de nuestro laborioso amigo Sr. Culla, que insertamos á continuación:

Sr. Director de LA ASOCIACION:

Con verdadera satisfacción he visto en los primeros números de nuestro periódico el plan que, para bien de las clases médicas, piensan V. V. desarrollar, y como yo, á pesar de pertenecer á la clase de practicantes, nunca he sido ajeno á todo aquello que redunde en provecho de ellas, por ser hijo de Facultativo y haber invertido toda mi juventud en la asistencia de las dolencias humanas, arrojando todos los peligros, no puedo menos de felicitar á V. V. y hacerles presente que me adhiero á los nobles propósitos que les animan. Nada soy, y menos valgo, pero en todo aquello que pueda contribuir al buen éxito de cuanto se promete el periódico, al lado de V. V. estoy para defender los intereses de todas y cada una de las clases.

Accediendo gustoso á los buenos deseos que V. V. manifiestan en el número 2.º de su publicacion, correspondiente al treinta y uno de Enero, paso á suministrarles los datos estadísticos que interesan, según mi entender, de esta localidad de El Campillo, en donde ejerzo mi profesion.

Este pueblo, que consta de quinientos habitantes, está situado en una pequeña llanura circunvalada de pequeños cerros, al pié de la sierra de Albarracin y dominada por el aire Norte; el perimetro que ocupa el pueblo es de doscientos metros cuadrados; los edificios que habitan sus moradores son en general de mala construccion, á lo que se une el poco aseo y limpieza de los habitantes; más afortunadamente, estas malas condiciones higiénicas están de cierta manera compensadas con la altura y situacion despejada de la poblacion, que resulta sana.

Efecto de la situacion que ocupa el pueblo, se observan cambios bruscos en la temperatura y por ende las enfermedades habituales, ú ordinarias, son de carácter inflamatorio y en su mayor parte agudas, que atacan con más frecuencia al aparato respiratorio.

Tiene Médico y Farmacéutico titulares; el primero es D. Miguel Serrano, residente en Villastar, cuyo título profesional es de habilitado en Medicina y Cirujía; no pudiendo precisar sus años de servicios. Su asignacion es de 75 pesetas; no tiene contrato con la Junta facultativa y sirve á los vecinos por iguales.

Tambien hay varios vecinos igualados con D. Mariano Muñoz, Licenciado en Medicina y Cirujía, residente en Teruel, recibiendo ambos por su servicio una fanega de trigo centeno de cada vecino.

El segundo es D. Mariano Gimenez, Licenciado en Farmacia, tiene asignadas por la titular cincuenta pesetas; no tiene contrato cerrado con el Ayuntamiento y si igualas con la mayor parte del pueblo.

Hay herrador intruso y no inspector de carnes ni veterinario, porque esta profesion está en el mayor abandono aquí.

El que suscribe, posee título de Maestro sangrador y dentista, lleva treinta años de servicios en su profesion, bajo la direccion de varios señores médicos y siempre en pueblos anejos, habiendo merecido la confianza y aprobacion de sus superiores. En la actualidad desempeña su cargo en este pueblo sin ningun contrato cerrado, y, como los demás profesores, sirve á los vecinos por iguales, percibiendo de cada uno veinte cuartillas de trigo.

Tal es, señores redactores, lo que se me ocurre decir para llenar el importante servicio que Vdes., con miras elevadas, nos tienen encargado, y les ruega que dispensen la falta de suficiencia, S. S. Q. B. S. M.

**Luis Culla.**

El Campillo 25 de Febrero de 1883.

Entre los numerosos tratamientos que se han propuesto contra el cólera está el siguiente, que trascribimos de nuestro apreciable colega la *Gaceta de Sanidad Militar*, correspondiente al 25 de Julio último:

*Importancia terapéutica del carbon vegetal en el tratamiento del cólera.*—Nada más lejos de mi que aspirar á la gloria de haber encontrado la medicacion que ha de curar la enfermedad epidémica que tan de cerca nos amenaza, aunque en distintas ocasiones la casualidad ha descubierto los tratamientos más eficaces que hoy posee la terapéutica. El deber moral que todos y cada uno tenemos de cooperar con nuestra inteligencia y conocimientos al logro de encontrar un agente capaz de combatir con ventaja la citada enfermedad, es el único móvil que me impulsa á escribir estas líneas, hijas de mi corta experiencia en este asunto, del cual no me hubiera permitido ocuparme, si no creyera la medicacion dentro de los límites del racionalismo, ni estuviera confirmada su eficacia por numerosas curaciones efectuadas en el Archipiélago Filipino, hace ya algunos años.

El carbon vegetal de pino de Flandes ó de álamo, en polvo, bien tamizado y empleado á la dosis de 12 á 15 gramos cada 15 ó 20 minutos, suspendido en una infusion de manzanilla ó salvia para que sea fácil su deglucion, me ha dado por resultado en los diferentes casos que lo he usado, la curacion de la enfermedad; cuatro ó cinco dosis suelen bastar en los atacados de mediana intensidad, pudiendo darse hasta diez ó más según la gravedad del caso; y no debe dejar de administrarse hasta tanto que se presente en las cámaras y haya desaparecido la sensacion de angustia del epigastrio y la diarrea característica, presentándose un sudor abundante y caliente y una reaccion franca. Generalmente los enfermos, despues de ingeridas las tres ó cuatro primeras dosis, suelen quedar tranquilos y con tendencia al sueño, que debe respetarse, porque á veces pone fin á la enfermedad. Durante las primeras veinticuatro horas solo debe darse á beber al enfermo infusion de manzanilla ó de salvia, ó bien caldo de arroz con prohibicion absoluta de otro género de alimentacion hasta que sienta verdadera hambre, porque las recidivas, graves y frecuentes en los cólicos, son debidas á la presencia de almentos prematuramente llevados al tuvo digestivo.

Hoy, que parece admitida la idea de que el cólera es producido por la presencia de un fito-parásito en las vías digestivas, y principalmente en los intestinos gruesos, en donde se multiplica al infinito, segregando el veneno productor de la enfermedad, dicho se está que toda medicacion que no tienda á destruir

el parásito y evitar su propagacion, ha de ser deficiente para combatirla con éxito. Ahora bien; ¿sería el carbon vegetal capaz de realizar estos fines, matando el microbio, causa generadora del cólera? Cuestion es esta que sólo puede resolver la experimentacion: sin embargo, si nos fijamos un poco en las propiedades antisépticas y absorbentes del carbon vegetal, tal vez por analogía vendríamos á creer que si no los mata, al menos les imposibilita en su obra de reproduccion y secrecion. Desde tiempo inmemorial se le reconoce á este agente virtudes antisépticas indiscutibles y fuera de toda duda, y merced á las cuales se usa en las gangrenas y en el fagedenismo con reconocida eficacia; pues si el fagedenismo es producido por la presencia de un fito-parásito en la úlcera, el cual es destruido por los polvos de carbon, ¿por qué le hemos de negar en absoluto la posibilidad de destruir el fito-parásito, causa determinante del cólera, lo mismo que destruye los infusorios que se desarrollan en el agua y la priva de todas las materias orgánicas en descomposicion?

El carbon vegetal, en los intestinos, obra como antiséptico y como absorbente, primero ejerciendo una accion especial sobre el parásito por sus propiedades antisépticas, y segundo, absorbiendo y neutralizando los líquidos que, bien el parásito ó bien la mucosa segregan, y que determina el progreso de la enfermedad; envuelve el parásito, y si no lo destruye, al menos lo aprisiona y arrastra consigo al exterior en las cámaras; por eso no debe dejar de administrarse hasta convencernos de su presencia en éstas. ¿Y quién sabe si todavía podría este agente tener otra virtud más trascendental, cual es la de obrar como desinfectante en las deyecciones haciéndolas incapaces de contagiar?

Sólo nos resta saber si el carbon, usado á las dosis que debe emplearse en este tratamiento, podría producir trastornos funcionales de importancia. La experiencia nos tiene ya demostrado la inocuidad de este medicamento, y aunque Beyó dice haber observado alguna vez ligeras erosiones en la mucosa de la boca cuando se usa mucho tiempo, lo atribuye sólo á la mala pulverizacion; amen de que Beyó lo empleaba para las gastralgias crónicas y los cánceres del estómago, esto es, en enfermedades que requieren su uso por mucho tiempo; pero en ésta, en que la administracion sólo ha de durar algunas horas, no puede temerse ningun peligro, aun en la hipótesis de llevar su ingestion al exceso, pues el trastorno que podría resultar bien pronto estaria remediado dando al enfermo mayor cantidad de liquido, para que consuma la fuerza absorbente que sobra despues de la empleada en neutralizar los líquidos intestinales, y sirviera de vehiculo al carbon para arrojarse al exterior.

La sencillez del tratamiento pudiera quizá conducir á no darle gran importancia; por eso no nos cansaremos de recomendar á nuestros compañeros no vean en estos renglones más que el resultado obtenido en los casos á que la he aplicado, y en los que su efecto se presenta con la lógica inflexible de los hechos, dejando tal vez oscura la explicacion científica que sin duda alguna con más ilustracion tratarán los profesores que ensayen el medicamento, si, como creo, alcanzan curar una gran parte de los enfermos atacados.

Madrid 22 de Julio de 1884.—El médico primero, Juan Santaella Begijar.

## Sección oficial.

*Ministerio de la Gobernacion.—Direccion general de Beneficencia y Sanidad.—Circulares.*

Resultando de las noticias comunicadas á este centro por el cónsul de España en Cette que en aquella poblacion se ha declarado el cólera-morbo-asiático:

Visto el art. 35 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Direccion general, de conformidad con la orden de 28 de Junio último, ha acordado se consideren súcias las procedencias del citado puerto que se hayan hecho á la mar despues del 26 de Julio próximo pasado, elevando á 10 dias de cuarentena de rigor los siete que, como cuerpo comprometido, se impusieron por la mencionada orden de 28 de Junio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1884.—El Director general, E. Ordoñez.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de...

Resultando de las noticias comunicadas á este centro por el ministerio plenipotenciario de España en Roma, que en las provincias de Génova, Puerto-Mauricio y Turin (Italia), se han presentado varios casos del cólera-morbo-asiático:

Vistos el art. 35 y la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874; esta Direccion general ha acordado se consideren súcias las procedencias de los puertos de las provincias de Génova y Puerto-Mauricio, y comprometidas las de los demás puertos de Italia que se hayan hecho á la mar despues del día 26 de Julio último, debiendo sufrir diez dias de cuarentena los buques de las referidas provincias de Génova y Puerto-Mauricio, que no hayan tenido accidente á bordo y quince en otro caso; y siete de cuarentena, igualmente rigurosa en lazareto súcio, los que vengan de los demás puertos de Italia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1884.—El Director general, E. Ordoñez.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de...

**RESULTADO.**

*Seccion tercera. — Sanidad. — Número 2.186.*—El excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 4.º de Mayo último, me comunica la Real orden siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por varios Concejales y ex-concejales del Ayuntamiento de Calzada de Oropesa contra la providencia de ese Gobierno civil, por la que fué anulado el acuerdo de dicha Corporacion separando del cargo de médico titular al facultativo D. Rafael Rodriguez Menes.

Resultando que habiendo de terminar en 19 de Abril de 1882 el contrato celebrado con el profesor que ántes desempeñaba el citado cargo, la Junta municipal de Calzada de Oropesa, en sesion extraordinaria de 5 de Marzo del referido año, acordó publicar la vacante de la antedicha plaza para en su día proveerla con la asignacion de 4.000 pesetas anuales por término de cuatro años y quedando obligado el facultativo que se elegiere á la asistencia de 200 familias pobres:

Resultando que terminado el plazo que se señaló en el anuncio de la vacante inserto en el *Boletín oficial* para la admision de solicitudes, y siendo la única presentada la de D. Rafael Rodriguez Menes, fué este nombrado por unanimidad para ocupar la referida plaza en sesion extraordinaria celebrada por la Junta municipal en 15 del citado año de 1882, cuyo cargo deberia desempeñar durante el tiempo ya indicado, á contar desde 19 del mismo mes, con el sueldo y obligaciones tambien mencionadas, y consignándose así en la escritura de contrato otorgada ante notario con fecha 7 de Mayo siguiente:

Resultando que formado expediente en virtud de queja presentada en 18 de Enero de 1883 por Pedro Rivera y María Lopez, vecinos pobres de aquella localidad, que denunciaban la falta de asistencia del médico Rodriguez Menes en las enfermedades del primero, y en la que ocasionó el fallecimiento del esposo de la otra, en cuyo expediente declararon tres vecinos más, y el profesor de medicina D. Francisco Bajo Torres para confirmar la denuncia, declarando tambien el facultativo interesado, quien aseguró que nunca dejó de prestar su asistencia á los que con derecho á ella la reclamaron; el Ayuntamiento, en sesion de 4 de Febrero del mismo año, teniendo por probadas las faltas atribuidas al titular, y apoyándose en el atr. 78 de la Ley municipal, acordó separarle de su cargo, nombrar para sustituirle interinamente al citado D. Francisco Bajo Torres, «hasta la resolucio definitiva del expediente», y remitir certificado del acuerdo á ese Gobierno civil para que resolviera lo procedente:

Resultando que contra el antedicho acuerdo recurrió el médico separado ante ese Gobierno en 5 del citado mes de Febrero pidiendo que se abriera una informacion judicial y la suspension del repetido acuerdo hasta que pudiera resolverse en vista de aquella, cuyo recurso reprodujo en 11 de Marzo siguiente solicitando su reposicion, con reserva de reclamar daños y perjuicios, y que el Ayuntamiento, al informar, manifestó que el acuerdo de separacion del titular no envolvía en sí la idea de destituirle, sino solo de suspenderle hasta la resolucio definitiva del expediente:

Resultando que la Comision provincial, en su informe de 6 de Junio de 1883, no creyendo que el expediente formado al Rodriguez contuviera bastante prueba, ni que el Ayuntamiento por sí solo estuviera facultado para resolverlo, propone que dicho expediente fuera sometido á la resolucio de la Junta municipal, despues de ampliado convenientemente, y que fundada en analogas consideraciones, la Junta provincial de Sanidad en su dictámen de 26 del mismo mes, era de parecer que procedia reponer al titular Rodriguez Menes, y que éste continuase en su puesto hasta la terminacion del tiempo porque fué contratado:

Resultando que ese Gobierno, conformándose con lo propuesto por la citada Junta de Sanidad, dictó providencia en igual sentido, con reserva, además, del derecho del interesado á reclamar daños y perjuicios, y que en 12 de Octubre del repetido año de 1883 la expresada Autoridad comunicó su resolucio al Alcalde contestándole éste en 4 de Diciembre siguiente que el Ayuntamiento, en sesion de 24 del citado mes de Octubre, habia acordado acatar en todas sus partes aquella resolucio, contra la que en 31 del repetido Octubre recurren ante esta Superioridad los Concejales que acordaron la separacion del titular Rodriguez, de los cuales solo dos continuaban en el ejercicio de dicho cargo:

— Considerando que segun la Real orden de 30 de Julio de 1879, el art. 78 de la Ley municipal no es aplicable á los empleados de los municipios destinados á servicios profesionales, puesto que exigiendo á estos requisitos oficiales para obtener sus puestos, no puede privárseles de ellos sin causa justificada:

Considerando que habiéndose otorgado escritura pública de contrato por el Ayuntamiento y titular de que trata dicha escritura con arreglo al art. 70 de la ley de Sanidad, no puede ser anulada sino por mútuo convenio de los otorgantes ó por causa legitima probada por medio del oportuno expediente y previo fallo de la Diputacion provincial, cuyo último requisito, y el de mayor importancia, no ha sido observado en la cuestion presente; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se anule todo lo actual en este asunto desde el acuerdo inclusive del Ayun-

tamiento de 4 de Febrero de 1883, y que retrotrayendo el expediente al estado en que se encontrase antes del expresado acuerdo, sea devuelto á ese Gobierno de provincia á fin de que se tramite y resuelva, con sujecion al mencionado art. 70 de la ley de Sanidad.

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. muchos años. Toledo 12 de Junio de 1884.—Luciano de Miguel.—Sr. D. Rafael Rodriguez Menes.

(De los Avisos).

## Sección de noticias.

**Suma y sigue.**—Habiendo aparecido recientemente el cólera en algunas poblaciones próximas á nuestra frontera por la parte de Francia, y tambien en otras de Italia, no hay que descuidar las precauciones y medidas sanitarias ni el mas exacto cumplimiento de las órdenes emanadas de la superioridad, cual se viene haciendo sistemáticamente por muchos alcaldes de nuestra provincia, segun tenemos entendido, y de ello, cumpliendo con nuestro deber, damos traslado al Sr. Gobernador y á la Junta provincial de Sanidad, *si no está muerta.*

**Acuerdos oportunos.**—Parece que en la última reunion celebrada por nuestra Diputacion provincial, entre otros acuerdos, se tomaron los de tener algunos fondos disponibles y personal médico comprometido para ir á los pueblos de la provincia que pudieran estar necesitados de asistencia facultativa y de recursos, si desgraciadamente llegára á ser invadido por el cólera nuestro país.

En tal caso, dicha corporacion, tambien tiene acordado sostener un hospital en nuestra capital de provincia.

**Reuniones.**—Las que celebra con frecuencia la junta municipal de Sanidad de esta capital, tienen por objeto disponer lo que estime indispensable, en lo relativo á los acordonamientos, lazaretos, etc., para realizar el mayor aislamiento posible en esta poblacion, si el curso de la epidemia colérica lo hiciese necesario.

**Duro con ellos.**—El dia 10 del presente mes, por una casualidad,—pues no hay inspeccion facultativa en este mercado—se apercibió nuestro amigo y digno presidente de la comision de Sanidad del Ayuntamiento de esta capital, don Eugenio Soriano, de que el pan que se expendía al público en varios puntos de

despacho no estaba en las mejores condiciones que exigen la higiene y salubridad, y, mediante las formalidades necesarias, mandó que se inutilizárá mucha porcion de él que se encontró averiado, y como lo merecían, multó á los delinquentes.

**Efectos del mal compañerismo y falta de consideracion de los pueblos.**—Un digno farmacéutico colaborador y muy querido amigo nuestro, nos ha escrito manifestando el hecho siguiente:

Se trata de un compañero novel que, por asuntos de familia y particulares que él se sabrá, ha tenido la ocurrencia de pretender establecerse en el pueblo en que ejerce su facultad nuestro amigo, sin que en su contra se haya jamás formulado la más pequeña queja, y como las necesidades de la localidad no exigen más que una oficina de farmacia, ni aquellos habitantes tienen la costumbre de ser pródigos en la retribucion del farmacéutico, que ejerce á partido cerrado, no ha de ser posible al nuevo compañero ingerirse allí con su establecimiento si nó haciendo una rebaja en la dotacion, de esas que llevan el sello deprimente del mas bajo nivel en la suficiencia científica é innobles propósitos del que las propone, por estar exentas del decoro profesional, la equidad y la justicia á que tiene siempre el ineludible deber de rendir culto todo profesor digno y honrado.

En nombre, pues, del decoro, del prestigio de la clase y de la moral facultativa, á que atropellaría en otro caso del modo mas lastimoso y reprobado, rogamos al nuevo comprofesor que desista en su fatal empeño de inaugurar su vida profesional de tan sensible modo, que nos veamos obligados á exhibir su nombre y la vecindad en que se propone hacer á un respetable compañero la mas indigna y detestable de las competencias.

Algo parecido al caso que antecede tiene lugar en Albarracin, contra nuestro amigo el veterinario D. Joaquin Millan, aunque es aquí un anciano el protagonista de la funcion.

Dicho señor, se queja amargamente del porte reprehensible que observa con él otro compañero que acaba de fijar su residencia en aquella ciudad; lo que á ser ciertos los hechos, y dados los antece-

dentés y avanzada edad de su nuevo contrincante, esperamos que éste variará de conducta, escusándonos el disgusto de tener que citar el nombre y descender á detalles sobre el particular.

Segun nos participa nuestro amigo D. José M. Hinojosa, farmacéutico de San Agustín, la causa porque aparece anunciada su plaza en el *Boletín oficial*, es la siguiente:

Dicho señor, que la viene desempeñando hace seis años, por la modesta asignación de 5.000 rs., en un pueblo como aquel, de 310 vecinos y 430 caballerías, pidió el insignificante aumento de 1.400 rs., incluyendo también en esta cantidad la titular; reunidos el ayuntamiento y junta facultativa, aunque en escaso número, no aceptaron dicha proposición, y como se ha visto nuestro amigo desairado, no quiere continuar en el ejercicio de la profesión con el contrato anterior; más si se decide por hacer iguales particulares, es seguro que obtendrá las de la inmensa mayoría de la población.

Tampoco en la junta quisieron atender la justa petición del Ministrante, que consistía en 100 rs. de aumento.

Resulta, pues, en evidencia en este caso, como en otros muchos, que los pueblos se empeñan frecuentemente en ser ingratos, y desconociendo la equidad y su propia conveniencia, desprecian al mejor personal facultativo, ocasionando ese movimiento eterno que es tan funesto y perjudicial todos los intereses morales y materiales de todos.

¿Habrá enmienda?

Una de las más edificantes muestras de gratitud y reconocimiento que los pueblos saben dispensar frecuentemente á los facultativos de las ciencias médicas, como premio á su celo y laboriosidad, la acaba de recibir en Alfambra nuestro amigo D. Miguel Blasco, que después de ejercer su profesión en aquella localidad por muchos años, con aplauso de todo el vecindario, parece que se le ha sustituido por otro compañero por la sola razón de haber ofrecido sus servicios facultativos con alguna rebaja de precio.

¡Oh miseria humana!

En el lugar correspondiente pueden ver nuestros compañeros anunciadas

las plazas de todo el personal facultativo de Monreal; nada sabemos ni podemos decir de la medicina mayor y menor ni de la farmacia, pero respecto del veterinario debemos hacer constar, que vemos con sentimiento el anuncio á él referente, por cuanto nos son muy conocidas las relevantes cualidades del digno profesor Sr. Alaman que hoy la desempeña, y suponiendo que en ningún caso estará dispuesto á abandonar aquella población, de donde es natural y en la que está bien relacionado, fácilmente se comprende que no habrá ningún otro compañero que solicite la plaza ocupada por dicho señor; mayormente, cuando se anuncia rebajando algún tanto su dotación, sin que haya ningún motivo para ello.

**Un recuerdo.**—Nuestro amigo D. Rafael Espejo, Director de la *Gaceta Médico-Veterinaria* y digno vicepresidente de la Junta central de la Liga nacional de los veterinarios españoles, nos interesa para que pongamos en conocimiento del personal veterinario asociado de esta provincia, que se vá á proceder inmediatamente á la acuñación de la medalla conmemorativa de la celebración del Congreso de la clase, y el que la desee obtener, que le remita sin demora, claramente escritos, las iniciales de su nombre y todo el primer apellido, con el importe de dicha medalla, que es 3 pesetas y 50 céntimos.

Madera Baja, 19, cuarto bajo, Madrid.

**Desgracia irreparable.**—Ha fallecido en Formiche bajo, donde ejercía su profesión, el profesor veterinario D. Joaquín Mallén. Con su muerte, que lamentamos tanto como su afligida familia, hemos perdido un compañero amigo del progreso científico, laborioso y digno.

**Efectos del cólera.**—Se calculan en tres mil las personas que fallecieron del cólera en Madrid, en el año 1865.

—La primera invasión del cólera en el presente siglo, comenzó en un pueblo de la provincia de Huelva, el 9 de Agosto de 1835.

Las provincias menos castigadas en aquella invasión fueron San Sebastián y Barcelona.

La segunda invasión, comenzó en Vigo, el 19 de Noviembre de 1853, y duró tres años. La población más castigada fué Sevilla, que un día tuvo dos mil atacados.

La de 1865 comenzó en Valencia, en donde hubo en los meses de Julio á Octubre seis mil defunciones, librándose bastantes poblaciones de España, entre otras, Valladolid, Búrgos y Zamora.

Es digno de anotar que el cólera no respeta poblacion rica, bien situada, limpia y culta, si bien es cierto que no la azota tanto como las descuidadas. No respeta ni calor ni frío, pues en Siberia, bajo la temperatura de 20°, ha causado bastantes víctimas.

Después de una invasion cólerica, se ha notado que al poco tiempo progresa el comercio y las industrias, aumentan los matrimonios y decrecen las enfermedades comunes. Terminaremos por hoy diciendo que el mayor contingente de defunciones le proporciona el terror.

Un recuerdo.—Nuestro amigo D. R.

### VACANTES.

Lo están, la inspeccion de carnes de Rubielos de la Cérda, con 20 pesetas anuales.

Las solicitudes hasta el 23 del presente mes, en que se adjudicará *tan flamante canongía* que, por ser un insulto más á la razon y al buen sentido, no debió permitir su anuncio el Sr. Gobernador de la provincia.

—La titular de Médico-Cirujano de Orihuela del Tremedal, dotada con 250 pesetas; más 4.500 que satisfará la Junta facultativa; las solicitudes deben ser dobles, para la Alcaldía y el Presidente de dicha Junta, debiéndose presentar hasta el día 30 del mes actual en que se proveerá.

—La titular de Medicina y Cirujía del Mas de las Matas, dotada con 750 pesetas; solicitudes hasta el día 24 del presente mes en que se proveerá.

—La plaza de Ministrante de Cubla, sin otra retribucion que la que convengan los solicitantes con la Junta de asociados, hasta el 8 de Setiembre próximo.

La originalidad de este anuncio, nos hace suponer si envolverá alguna añagaza mayúscula, contra la que deben prevenirse los aspirantes.

—La inspeccion de carnes de Ariño con 75 pesetas anuales; solicitudes hasta el día 20 del presente mes.

—La titular de Farmacia de Olba con 50 pesetas anuales; solicitudes hasta el 25 del presente mes.

—La inspeccion de carnes de Celadas, con 50 pesetas anuales. Las igualas que representa la Junta facultativa, con casa franca, darán de sí unos 4.000 reales.

—La titular de Medicina y Cirujía de Linares, en union con Valdelinares, con la asignacion de 650 pesetas; solicitudes hasta el 31 del mes actual en que se proveerá.

—La inspeccion de carnes de Linares con 25 pesetas anuales; solicitudes hasta el 31 del presente mes.

—Las titulares de Medicina y Cirujía, Farmacia é inspeccion de carnes de Sarrion, con 500 pesetas anuales las dos primeras y la tercera con 75; solicitudes hasta el día 14 de Setiembre próximo en que se proveerán.

—La titular de Médico-Cirujano de Villastar con 75 pesetas anuales; solicitudes hasta el 28 del presente mes en que se proveerá.

—La inspeccion de carnes de Oliete con 90 pesetas anuales; solicitudes hasta el día 15 de Setiembre en que se proveerá.

—La inspeccion de carnes de Fuentesclaras, con 25 pesetas anuales y otras 975, pagadas mitad en centeno y mitad en metálico, por la junta de asociados;

Solicitudes hasta el día 24 del actual en que se proveerá.

—La titular de Médico-Cirujano de Cretas; su dotacion 500 pesetas. Solicitudes hasta el día 4.º del inmediato Setiembre en que se proveerá.

—La titular de farmacia é inspeccion de carnes de San Agustin, con la asignacion de 100 pesetas la primera, y la segunda con 30.

Tambien quedará vacante la plaza de Ministrante, con la obligacion de la rasura.

Solicitudes hasta el 30 del presente mes á la Alcaldía.

A lo que decimos sobre este pueblo en la seccion de noticias, solo debemos añadir que por lo visto, no acostumbra ser muy atento ni agradecido con sus facultativos.

—Las titulares de Médico-Cirujano y farmacéutico, así como la inspeccion de carnes de Monreal, retribuidas la 1.ª con 500 pesetas, la 2.ª con 300 y la 3.ª con 90.

Las solicitudes de las dos titulares hasta el día 27 del presente mes y la de veterinaria hasta el 11 de Setiembre próximo.

Tambien está vacante en dicha poblacion la plaza de Practicante de Cirujía menor con 4175 pesetas anuales, pagadas por la Junta de vecinos, con quien se hará el contrato.

Solicitudes hasta el día 27 del mes actual. (Véase noticias.)

—La titular de farmacia de Torrevellilla, con 50 pesetas anuales y las igualas; debiendo advertir, que tambien serán admitidas las solicitudes de los profesores que residan fuera de la localidad, y en este caso, será de cuenta del municipio la conduccion de medicinas.

Solicitudes hasta el 15 de Setiembre próximo.